



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO 3

GACETA 7

SECCIÓN III

14 DE MARZO DE 2024

REGLAMENTO PARA ALUMNOS DEL BACHILLERATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiney Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

**C. Elvia María del
Carmen Posible Mendoza**
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Dra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Teresa Gínez Serrano
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Lic. Raúl Velázquez González
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Lic. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtro. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS





REGLAMENTO PARA ALUMNOS DEL BACHILLERATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del Bachillerato DIF Huixquilucan, es impartir estudios de tipo medio superior, vertiente bachillerato general de modalidad escolarizada con organización curricular semestral a tres años, a los habitantes del Municipio de Huixquilucan.

Artículo 2.- El presente tiene por objeto regular el ingreso, permanencia y graduación de los alumnos matriculados en el Bachillerato DIF Huixquilucan y es de observancia obligatoria para los mismos.

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. La Dirección de Educación;
- II. Director del Bachillerato DIF Huixquilucan; y
- III. Comité Técnico Escolar.

Artículo 4.- El servicio queda sujeto a que el alumno, cumpla con las disposiciones del presente Reglamento y la normatividad emitida en materia educativa.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **ALUMNO:** Persona que se encuentre formalmente inscrita en el Bachillerato DIF Huixquilucan;
- II. **ALUMNO IRREGULAR:** Alumno que al concluir el periodo semestral actual, adeuda una o más asignaturas en algún ciclo escolar;
- III. **ALUMNO REGULAR:** Alumno que al concluir el periodo semestral actual, no adeuda ninguna asignaturas en algún ciclo escolar;
- IV. **ÁREA DE INFLUENCIA:** Área perimetral del Bachillerato DIF Huixquilucan;
- V. **ASPIRANTE:** Es toda persona que solicita su ingreso para cursar la oferta educativa vigente que se imparte en el Bachillerato DIF Huixquilucan;
- VI. **AUTORIDADES ESCOLARES:** Director y subdirector del Bachillerato DIF Huixquilucan;
- VII. **CALENDARIO ESCOLAR:** Documento normativo que expide la Subsecretaría de Educación Media Superior del Estado de México, para determinar los periodos de actividades académicas;
- VIII. **CICLO ESCOLAR:** El periodo de actividades es equivalente a un año, de acuerdo al calendario escolar;



- IX. **COMITÉ TÉCNICO ESCOLAR:** Órgano Colegiado de decisión máxima del Bachillerato DIF Huixquilucan;
- X. **CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SECUNDARIA:** Documento oficial que emiten las escuelas secundarias a los alumnos que cursaron y acreditaron las asignaturas que conforman la educación secundaria;
- XI. **CONSTANCIA DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO DIF HUIXQUILUCAN:** Documento que emite el Titular del Bachillerato DIF Huixquilucan, en el que se manifiesta que un alumno se encuentra inscrito formalmente, contiene su nombre, matrícula, semestre y turno. Se formula a solicitud del alumno y tiene validez sólo para el periodo semestral vigente;
- XII. **CREDCENCIAL DEL ALUMNO:** Documento expedido por el Bachillerato DIF Huixquilucan, que identifica al alumno como tal;
- XIII. **DERECHO:** Facultad de hacer o exigir todo aquello que establece la normatividad del Bachillerato DIF, que deriva de la formalización de la relación entre el Bachillerato DIF y el alumno, a favor de este último;
- XIV. **DIRECTOR:** Director del plantel Bachillerato DIF Huixquilucan;
- XV. **SISTEMA MUNICIPAL DIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan;
- XVI. **DOCENTE:** Persona que imparte las asignaturas y realiza actividades inherentes a la docencia dentro del Bachillerato DIF Huixquilucan;
- XVII. **EXPEDIENTE ESCOLAR DEL ALUMNO:** Conjunto de documentos personales y escolares de un alumno que se resguardan de manera ordenada y confidencial en el archivo del Bachillerato DIF Huixquilucan, durante el proceso de su formación, en el periodo establecido en la normatividad aplicable;
- XVIII. **RESPONSABLE:** Padre, madre o tutor del alumno, cuando este sea menor de edad.

CAPÍTULO II. REGISTRO, ADMISIÓN DE ALUMNOS E INSCRIPCIÓN

Artículo 6.- Todo aspirante deberá cumplir con los requisitos administrativos y académicos establecidos en la convocatoria publicada por el Sistema Municipal DIF, para tal efecto, observando la normatividad aplicable.

Artículo 7.- Requisitos para el registro de aspirantes:

- I. Ser habitante del municipio de Huixquilucan;
- II. Solicitud de registro debidamente requisitada;
- III. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- V. Realizar estudio socioeconómico;

VI. Presentar y aprobar el examen de admisión.

Artículo 8.- La inscripción estará sujeta a la programación y disponibilidad de espacio que se tenga en el Plantel del Bachillerato DIF.

Artículo 9.- Los requisitos para inscribirse al Bachillerato DIF Huixquilucan son:

- I.** Comprobante de registro de aspirantes;
- II.** Certificado de secundaria con promedio mínimo de 7.5 en original y copia;
- III.** Original y copia del Acta de Nacimiento;
- IV.** Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- V.** Clave Única de Registro de Población, actualizada (CURP);
- VI.** 3 fotografías iguales, recientes a color o blanco y negro;
- VII.** Certificado médico expedido por el Sistema Municipal DIF;
- VIII.** Grupo sanguíneo y RH;
- IX.** Copia de la credencial para votar del responsable;
- X.** Carta de buena conducta; y
- XI.** Comprobante del pago de cuota de recuperación correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 10.- Los trámites de reinscripción deberán ser efectuados por el alumno en caso de ser mayor de edad y en caso contrario por el responsable, conforme al calendario establecido para tal efecto.

Artículo 11.- Los requisitos para que un alumno se reinscriba son:

- I.** Solicitud de reinscripción en el formato establecido por el Bachillerato DIF Huixquilucan;
- II.** Copia de la Credencial para votar del responsable;
- III.** Acta de nacimiento original y 3 copias simples;
- IV.** Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP) y 3 copias;
- V.** Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
- VI.** 5 fotografías iguales, actualizadas, tamaño infantil, blanco y negro o a color;
- VII.** Certificado médico expedido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan;
- VIII.** Presentar factor RH;
- IX.** Comprobante de pago de cuota de recuperación; y
- X.** Ser alumno regular.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 12.- Una vez concretada la inscripción, el alumno adquiere los siguientes derechos y obligaciones:

A. Derechos

- I. Recibir un trato justo, digno y de respeto;
- II. Conocer el plan y programas de estudio, forma de evaluación, acreditación y regularización; así como los recursos académicos requeridos para el proceso de enseñanza-aprendizaje del cual es sujeto;
- III. Hacer uso del servicio de biblioteca, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Bachillerato DIF Huixquilucan, para tal efecto;
- IV. Solicitar rectificación de calificación, en caso de inconformidad;
- V. Elegir o ser electo como representante de grupo;
- VI. Justificar sus inasistencias con su respectivo orientador al día hábil siguiente;
- VII. Hacer uso de las instalaciones deportivas, culturales o de esparcimiento del Bachillerato DIF Huixquilucan, de acuerdo con las disposiciones y requisitos determinados;
- VIII. Participar en actividades deportivas, culturales y sociales organizadas por el Bachillerato DIF Huixquilucan; y
- IX. Conocer los mecanismos, medios o formas en el que se le evaluará cada periodo semestral.

B. Obligaciones

- I. Identificarse con la credencial expedida por el Bachillerato DIF Huixquilucan, en el momento en el que se le requiera;
- II. Portar uniforme escolar;
- III. Comportarse de manera respetuosa y honesta;
- IV. Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo del Bachillerato DIF Huixquilucan;
- V. No introducir al Bachillerato DIF Huixquilucan objetos y sustancias que atenten contra la seguridad o integridad física de los miembros de la comunidad escolar;
- VI. Abstenerse de usar cualquier equipo electrónico, celular u otro dispositivo dentro del horario de clases, cuando no sea con fines académicos y autorizado por el docente;
- VII. No practicar o promover juegos de azar con apuesta;
- VIII. Abstenerse de publicar en las redes sociales, imágenes, videos y material que amenace, ridiculice o degrade la imagen del plantel o de algún integrante de la comunidad escolar;
- IX. No portar, introducir, producir y difundir material pornográfico en el Bachillerato DIF Huixquilucan;
- X. No asistir al Bachillerato DIF Huixquilucan, bajo influjo de drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes;

- XI.** Cumplir con las actividades académicas solicitadas por los docentes, participar en las actividades de evaluación señaladas en el programa de estudios; así como los programas que contribuyen a la permanencia y desarrollo del alumno, establecidos por el Bachillerato DIF Huixquilucan;
- XII.** Abstenerse de organizar, realizar o participar en cualquier tipo de actos de índole político, religioso o laboral que deterioren o perturben el funcionamiento del Bachillerato DIF Huixquilucan;
- XIII.** Cumplir con las medidas preventivas de seguridad, protección civil y/o higiénicas, dictadas por el Bachillerato DIF Huixquilucan con el fin de preservar su salud y seguridad; y
- XIV.** Cumplir con las obligaciones que señala este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS BAJAS DE LOS ALUMNOS

Artículo 13.- Se podrá causar baja temporal o definitiva.

- I.** Se considera baja temporal a la interrupción de los estudios hasta por cuatro semestres, solicitado voluntariamente por el responsable;
- II.** Podrá causar baja definitiva, el término de la relación entre el Bachillerato DIF Huixquilucan y el alumno en los siguientes casos:
 - a)** Cuando el responsable lo solicite por escrito;
 - b)** Por ausencia injustificada del alumno por quince días consecutivos;
 - c)** Por agotar sus oportunidades de regularización; y
 - d)** Cuando así lo determine el Comité Técnico Escolar.

Artículo 14.- El alumno al que se le haya otorgado o aplicado baja definitiva pierde todos sus derechos y no se le podrá autorizar su reinscripción al Bachillerato DIF Huixquilucan.

CAPÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 15.- Para la acreditación de las asignaturas, el Bachillerato DIF Huixquilucan tiene establecida la escala de calificaciones en números absolutos de 5.0 a 10, determinando como mínimo para acreditar 6.0.

Artículo 16.- Para efecto de redondeo de la calificación final obtenida por el alumno al cursar un semestre, se deberá considerar la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	REDONDEO
9.5 a 9.9	10.00
8.5 a 9.4	9.0
7.5 a 8.4	8.0
7.0 a 7.4	7.0
6.5 a 6.9	7.0
6.0 a 6.4	6.0
5.0 a 5.9	5.0

CAPITULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.- Se consideran infracciones no graves, las siguientes:

- I. No portar el uniforme escolar;
- II. Incurrir en conductas inadecuadas o en actos de indisciplina dentro o fuera de las instalaciones, donde esté realizando cualquier actividad relacionada con su formación y que esté bajo la responsabilidad del Bachillerato DIF Huixquilucan; y
- III. Copiar en cualquier proceso de evaluación individualizada del aprendizaje o reproducir trabajos o información de otros alumnos o de docentes, para presentarlos como propios en sus evaluaciones.

Artículo 18.- Se consideran infracciones graves, las siguientes:

- I. Faltar al respeto a cualquiera de los integrantes de la comunidad del Bachillerato DIF Huixquilucan ;
- II. Suplantar a cualquier autoridad del Bachillerato DIF Huixquilucan o algún otro alumno;
- III. Portar o usar armas de cualquier tipo;
- IV. Sustraer sin autorización por escrito, información, documentación, libros, herramientas, materiales o equipo del Bachillerato DIF Huixquilucan;
- V. Ingerir, portar, vender y/o comprar dentro del Bachillerato DIF Huixquilucan o su área de influencia, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, o cualquier tipo de sustancia prohibida;
- VI. Ingresar al Bachillerato DIF Huixquilucan bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas;
- VII. Realizar cualquier tipo de acto que altere el orden y buen funcionamiento del Bachillerato DIF Huixquilucan;
- VIII. Dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del Bachillerato DIF Huixquilucan;
- IX. Falsificar, sustraer o alterar por cualquier medio documentación oficial, así como realizar cualquier acto fraudulento con ésta;
- X. Realizar actos de carácter sexual;
- XI. Realizar actos de acoso sexual;

- XII.** Cometer algún delito en las instalaciones del Bachillerato DIF Huixquilucan o área de influencia del mismo;
- XIII.** Difundir videos y/o escritos de manera física o virtual que dañen la imagen del Bachillerato DIF Huixquilucan o del Sistema Municipal DIF.

CAPÍTULO VII COMITÉ TÉCNICO ESCOLAR

Artículo 19.- - El Comité Técnico Escolar, tiene como funciones:

- I.** Resolver los asuntos, que se deriven de la aplicación o interpretación del presente Reglamento;
- II.** Imponer las sanciones previstas en el presente reglamento;
- III.** Emitir observaciones, sugerencias y propuestas de actualización de la normatividad institucional relativa a los servicios educativos; y
- IV.** Recibir y dictaminar las bajas.

Artículo 20.- El Comité Técnico Escolar, se integrará por:

- I.** Un Presidente.- Titular de la Dirección de Educación del Sistema Municipal DIF;
- II.** Un Secretario Técnico.- Director del plantel
- III.** Dos Vocales.- Designados por el Presidente de este comité;

Artículo 21.- El Comité Técnico Escolar, sesionará solo de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y a petición del Director Escolar.

DE LAS SANCIONES

Artículo 22.- Las sanciones impuestas por el Comité Técnico Escolar, al alumno que infrinja las disposiciones establecidas en este Reglamento, así como en la normatividad institucional vigente, son las siguientes:

- I.** Amonestación verbal y escrita;
- II.** Suspensión temporal; y
- III.** Baja definitiva.

Artículo 23.- Se aplicará amonestación verbal y escrita cuando el alumno no cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 12 de este Reglamento o aquellas que a juicio del Comité Técnico Escolar considere como infracciones no graves al no provocar daño o alteración del orden.

Artículo 52.- Se aplicará baja definitiva cuando el Comité Técnico Escolar así lo determine.

Artículo 53.- El Comité Técnico Escolar, impondrá las sanciones de suspensión temporal o baja definitiva a que se refiere este capítulo, mediante el siguiente procedimiento:



- I. Ocurrida una presunta infracción, el director citará al alumno a una audiencia, notificándole personalmente y por escrito que deberá comparecer, en compañía de su responsable para el caso de ser menor de edad, a rendir su declaración en torno a los hechos que se le atribuyen;
- II. Asimismo, en su caso, se citará a dicha audiencia a los testigos de cargo;
- III. En la notificación deberá expresarse el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia, así como los actos u omisiones atribuidos.
- IV. La audiencia se deberá realizar en un plazo no mayor de los cinco días hábiles posteriores a la notificación.
- V. De no presentarse a la audiencia el alumno, en compañía de su responsable para el caso de ser menor de edad, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos atribuidos;
- VI. Concluida la audiencia, se le concederá al alumno dos días hábiles para que ofrezca pruebas y se abrirá un periodo de dos días hábiles para su desahogo;
- VII. Desahogadas las pruebas admitidas, el Comité Técnico resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes, la existencia o inexistencia de responsabilidad e impondrá la sanción correspondiente;
- VIII. La resolución deberá ser notificada al alumno involucrado, o al responsable para el caso de ser menor de edad, personalmente y por escrito al día siguiente de su emisión en el domicilio que se señale durante la audiencia o en su caso, en el domicilio que tenga registrado el Plantel;
- IX. Para el caso de infracciones graves, el Director podrá determinar la suspensión provisional del alumno, en tanto se resuelva su situación escolar.

CAPÍTULO I OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES

Artículo 55.- Los responsables, deberán participar en el proceso de aprendizaje de los alumnos, estableciendo una comunicación efectiva con los demás integrantes de la comunidad escolar. Todas las actividades extra-clase son responsabilidad de estos, por lo que solicita su acompañamiento y seguimiento.

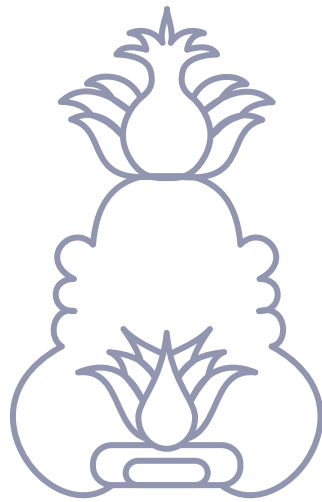
Artículo 57.- Para poder acceder al Bachillerato DIF Huixquilucan, los responsables deberán contar con un comunicado o citatorio por parte de Orientación, Servicios Escolares o de la Dirección Escolar, de lo contrario deberá agendar cita para tal efecto.

Artículo 58.- Los responsables autorizan a que el Bachillerato DIF Huixquilucan realice de manera periódica y sin previo aviso del programa “Operación Mochila” para observar que los alumnos que ingresan no porten armas, elementos punzo-cortantes y sustancias prohibidas, siempre con la vigilancia y supervisión de Autoridades Escolares y responsables.



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento del Bachillerato DIF Huixquilucan, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



2022-2024

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS AVANZANDO